

Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia

Bogotá, D.C., 8 MAR. 2023

Doctor
FRANCISCO BARBOSA DELGADO
FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

Respetado Señor Fiscal, reciba un cordial saludo:

Atendiendo a su requerimiento mediante el cual nos pide que se aclare la petición en torno a la solicitud de suspensión temporal de las órdenes de captura de las 11 personas relacionadas en su oficio DFCN- N° 2023-1000000041 del 16 de febrero de 2023, de manera respetuosa me permito precisar que dicha solicitud se formuló como medida provisional, para facilitar los diálogos del proceso de paz que este gobierno adelanta.

Sobre el particular se hace menester precisar que, a pesar de que las personas indicadas en el oficio, fueron acreditadas en su momento como integrantes de la extinta guerrilla de las FARC-EP, actualmente son miembros representantes del grupo armado organizado al margen de la ley, autodenominado Estado Mayor Central de las FARC-EP, disidente del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Su reconocimiento fue realizado a través de la Resolución 014 del 9 de febrero de 2023, acto administrativo que fue debidamente comunicado a la Fiscalía General de la Nación.

Es de anotar que, en el presente, el Gobierno Nacional está realizando un acercamiento con el grupo armado organizado al margen de la ley, autodenominado Estado Mayor Central, para adelantar una negociación o diálogo de carácter político, a fin de pactar un acuerdo de paz de conformidad con el artículo 188 y el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, mediante los cuales se le impone al Presidente de la República, el deber de garantizar la plenitud de los derechos y las libertades de todos los ciudadanos, así como la obligación de conservar en todo el territorio nacional, el orden público y restablecerlo donde sea turbado.

Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia

En ese orden de ideas, este acercamiento, busca iniciar un proceso de paz, teniendo como finalidad la convivencia, la eficacia de la justicia y el aseguramiento del Estado Social y Democrático de Derecho, con el único propósito de cumplir el mandato que la Constitución Nacional me ordena, a fin de que las negociaciones, los acercamientos de paz y los futuros acuerdos, permitan hacer realidad la paz, que anhelamos todos los colombianos y residentes en el territorio nacional.

Estoy convencido de que la búsqueda de la paz no se limita a la eliminación de la violencia directa, sino que se requieren formas avanzadas y ante todo civilizadas que permitan pactar una salida negociada al conflicto armado interno, que durante muchas décadas ha asolado cruelmente a la población.

Apoyado no solo en el mandato constitucional, sino con la convicción de que este alto objetivo ha sido respaldado por los jueces del más alto nivel, encargados de velar por la supremacía y salvaguarda de la Constitución Nacional, me permito traer a colación la Sentencia C-630 del 2017, del máximo tribunal constitucional del país, que entre otras de sus múltiples decisiones, confirma dicha facultad, al señalar que *"El Presidente cuenta, de esta manera, con amplias atribuciones constitucionales y legales para adelantar los diálogos de paz, tanto por las repercusiones inmediatas en el diseño de la política pública relacionada con la consecución de la paz, como por el impacto de tal negociación frente al futuro de la colectividad y la satisfacción de los derechos y libertades consignadas en la Carta Política"*.

Así mismo, resulta acertado recordar lo que dicha Corte manifestó recientemente en su Sentencia C-069 de 2020, al precisar que *"el ejercicio de la discrecionalidad presidencial para mantener el orden público supone que el jefe de gobierno cuente con todas las herramientas necesarias y suficientes para iniciar diálogos de paz cuando, y con quien, lo considere apropiado"* ya que, *"en últimas, la decisión respecto del inicio de diálogos de paz con una organización al margen de la ley le corresponde única y exclusivamente al presidente como jefe de Estado y de gobierno"*.

No obstante, lo expuesto anteriormente, debo informarle que el día de hoy se expidió, un nuevo acto administrativo por el cual se reconoce la condición de miembro representantes a 19 miembros del Estado Mayor Central FARC EP, derogando a su vez la Resolución 014 del 9 de noviembre del 2023, la cual acompaño a la presente para mayor información.

Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia

A la espera de haber aclarado satisfactoriamente las inquietudes que existen sobre la petición de suspensión provisional de las órdenes de captura de las personas referidas en su escrito, me suscribo de Usted.

Cordialmente,

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a recognizable monogram.